

La Sección Tercera del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), en su sentencia del 7 de diciembre de 2021, condenó a Rusia por violar los artículos 3, 5 y 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos que prohíben la tortura y garantizan el derecho a la libertad y la seguridad y a un proceso equitativo. El caso se refirió a los malos tratos y a la detención no registrada del demandante en una comisaría de policía, la falta de una investigación efectiva sobre su denuncia por malos tratos y su condena injusta por delitos relacionados con las drogas; cometidos, según el demandante, porque instigado por la policía. En particular, invocando el art. 3 del Convenio, el demandante afirmó que fue mal tratado por agentes de policía rusos y que las investigaciones sobre su denuncia por malos tratos fueron ineficaces. El gobierno ruso afirmó que estas investigaciones no revelaron ninguna prueba de malos tratos pero el Tribunal Europeo determinó que se encontraron múltiples lesiones en el cuerpo del demandante después de las 34 horas que pasó en la comisaría de policía; de hecho, el certificado médico y el extracto del informe elaborado el día en que el demandante fue llevado a un centro de detención temporal mostraron que tenía múltiples moretones en el hombro derecho y la cadera derecha; hematomas en el hombro izquierdo y la cadera izquierda; una abrasión en el antebrazo izquierdo; y moretones en los tejidos blandos del pecho, los brazos y las piernas. De un examen médico forense posterior al que fue sometido, resultó que las lesiones detectadas a su llegada al centro de detención temporal, dos meses antes, habían sido causadas por un cuerpo contundente. Sin embargo, el experto, sin excluir que las lesiones pudieran haberse infligido el día de la detención, no pudo determinar su origen o la fecha exacta de su imposición porque el informe no era suficientemente detallado. Esto llevó al Tribunal Europeo a creer que las acusaciones de malos tratos hechas contra los agentes de policía por el demandante eran creíbles. Sin embargo, sus denuncias han sido desestimadas dos veces tras unas investigaciones preliminares basadas únicamente en las declaraciones de los agentes de policía que siempre han negado el uso de la violencia contra él. Por lo tanto, no se inició ningún proceso penal sobre el incidente y las conclusiones de dichas investigaciones preliminares fueron aceptadas por las autoridades judiciales en el proceso penal contra el demandante. El Tribunal Europeo reiteró que la mera realización de una investigación preliminar no es suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas del art. 3 del Convenio que requieren que las autoridades nacionales lleven a cabo una investigación efectiva sobre las acusaciones creíbles de malos tratos por parte de las fuerzas de policía. Además, el gobierno ruso declaró que las múltiples lesiones encontradas en el cuerpo del demandante fueron causadas por algunas simples caídas durante su arresto, pero los jueces de Estrasburgo consideraron que esta explicación era insatisfactoria y no convincente: el gobierno no ha cumplido con su carga de la prueba y no ha presentado ninguna prueba para cuestionar lo que el demandante denunció. Por lo tanto, dada la naturaleza de las lesiones, el Tribunal Europeo declaró que la policía rusa sometió al demandante a tratos inhumanos y degradantes, violando el art. 3 del Convenio. A continuación, el demandante alegó una violación del art. 5 del Convenio, causada por su detención no registrada después de su arresto. Fue establecido por el Tribunal de Apelación ruso - y también reconocido por el Gobierno - que el demandante fue arrestado a las 14.30 del 25 de agosto de 2006 y detenido ilegalmente en la comisaría hasta que su arresto se registró oficialmente a las 19.40 del 26 de agosto de 2006: esa detención no registrada lo dejó completamente a merced de quienes lo retuvieron, poniendo en riesgo su seguridad personal y haciéndolo vulnerable a los malos tratos. De ello se deduce que, sin duda, ha habido una violación del art. 5 del Convenio en la medida en que establece que toda persona tiene derecho a la libertad y la seguridad y que nadie puede ser privado de su libertad, salvo en los casos y con arreglo procedimientos establecidos por la ley. Finalmente, el recurrente denunció que fue injustamente condenado por delitos de drogas cometidos por instigación policial, en violación del art. 6 del Convenio. El TEDH ha encontrado sistemáticamente una violación de este artículo debido a deficiencias estructurales en la organización de las operaciones encubiertas de compra de drogas en Rusia: los tribunales nacionales a menudo no logran determinar si una persona cometió el delito por instigación de un agente provocador o no. Una vez más, no fue posible llegar a una conclusión diferente y el Tribunal Europeo determinó que el proceso penal iniciado contra el demandante ha violado su derecho a un proceso equitativo.

Riferimenti Normativi:

- art. 3 Convenzione Europea dei Diritti dell'Uomo
- art. 5 Convenzione Europea dei Diritti dell'Uomo



Los malos tratos, la detención no registrada y la condena injusta por delitos cometidos como resultado de la instigación de agentes provocadores constituyen una violación de los derechos humanos

Diritto processuale penale

Denise Campagna

07 | 12 | 2021

- art. 6 Convenzione Europea dei Diritti dell'Uomo